



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 27 OCT. 2021

Visto: El Memorando N° 3317-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1998584, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala: *"Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial"*;

Que, de acuerdo al artículo 118°, del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 2°, numeral 2.2), literal g) del precitado Reglamento y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, se establece que los bienes pueden darse de baja por diversas causales, entre ellas, el estado de excedencia, la obsolescencia técnica y el mantenimiento o reparación onerosa (...);

Que, asimismo, en el numeral 6.5.1.1, de la citada Directiva 001-2015/SBN, se define a la Donación que implica el traslado y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2021-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAysG-UCP, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la aprobación del Expediente Administrativo de "Baja y Transferencia de bienes muebles a favor de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huancavelica", con la finalidad de implementar a las diferentes IPRESS de la provincia y región de Huancavelica, el cual asciende al valor en libros de S/. 3,532.05 (Tres Mil Quinientos Treinta y Dos con 05/100 Soles);

Que, de acuerdo al Informe N° 473-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la proyección del acto resolutorio de baja de tres (03) bienes muebles – Equipos e Instrumentos de Medición (conductímetro digital



y colorímetro portátil digital para determinación de cloro), por causal de "Estado de Excedencia" y Transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huancavelica, de acuerdo al Informe Técnico N° 087-2021-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAysG-UCP; en consecuencia, mediante Memorando N° 3317-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la baja de tres (03) bienes muebles – Equipos e Instrumentos de Medición (conductímetro digital y colorímetro portátil digital para determinación de cloro), por un valor total neto de S/. 3,532.05 (Tres Mil Quinientos Treinta y Dos con 05/100 Soles); por la causal de estado de excedencia, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales, el mismo que se detalla en el **Anexo 01**, que formará parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- TRANSFERIR** dicho bien mueble, a favor de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huancavelica, con la finalidad de implementar a las diferentes IPRESS de la región, con las características detalladas en el **Anexo 01**, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a los responsables de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y la Unidad de Control Patrimonial, realizar la modificación contable y patrimonial de los bienes muebles dados de baja de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MP) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

**Artículo 4°.- Notifíquese** a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCavelica  
Mg. Darwin J. Moscoso García  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 55819

DJMG/MELT/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.

ANEXO 001  
 FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

| ITEM      | DENOMINACIÓN                                             | CODIGO PATRIMONIAL_MARQUES | CODIGO DE BARRA | DETALLE TECNICO |                       | NRO O/C      | NRO PECOSA | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICIÓN (S/) | DIFERENCIA ACUMULADA (S/) | VALOR EN LIBROS (S/) | CAUSAL DE BAJA       | ACTO DE DISPOSICIÓN | DESTINO                      |
|-----------|----------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------|--------------|------------|------------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|------------------------------|
|           |                                                          |                            |                 | MARCA           | MODELO                | SERIE        |            |                        |                 |                        |                           |                      |                      |                     |                              |
| 1         | CONDUCTIVIMETRO - CONDUCTIVIMETRO DIGITAL                | 602219170002               | A067351         | HACH            | HQ14D                 | 121200081367 | 0001616    | 20147                  | REGULAR         | 1503.020905            | 3324.39                   | 460.61               | ESTADO DE EXCEDENCIA | TRANSFERENCIA       | IPRESS SAN ANTONIO DE AÑALLA |
| 2         | COLORIMETRO PORTATIL DIGITAL PARA DETERMINACIÓN DE CLOBO | 602218040017               | A067334         | HACH            | HACH 060501           | 170806323232 | 0000552    | 00515                  | BUENO           | 1503.020905            | 932.79                    | 1,387.21             | ESTADO DE EXCEDENCIA | TRANSFERENCIA       | IPRESS SANTA ANA             |
| 3         | COLORIMETRO PORTATIL DIGITAL PARA DETERMINACIÓN DE CLOBO | 602218040019               | A063836         | HACH            | POCKET COLORIMETER II | 180706161844 | 0001181    | 01105                  | BUENO           | 1503.020905            | 657.77                    | 1,734.23             | ESTADO DE EXCEDENCIA | TRANSFERENCIA       | IPRESS CHUPACA               |
| SUB TOTAL |                                                          |                            |                 |                 |                       |              |            |                        |                 | 8,337.00               | 4,804.95                  | 3,532.05             |                      |                     |                              |
| TOTAL     |                                                          |                            |                 |                 |                       |              |            |                        |                 | 8,337.00               | 4804.95                   | 3,532.05             |                      |                     |                              |

